



00216 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 DIC 2017

VISTO, el expediente N° 2417/17 correspondiente a la 10° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2431/17 de fecha 30 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de noviembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con La Universidad de Economía y Finanzas de Nanjing;

Que, el convenio citado tiene como objeto promover intercambios entre la UNLa y la Universidad de Economía y Finanzas de Nanjing, en áreas científica, cultural, docente, estudiantil y administrativa, de modo a permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminarios y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 23 de noviembre de 2017 entre La Universidad de Economía y Finanzas de Nanjing ; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis (06) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

J. AHITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00216 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00216 / 17

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y LA UNIVERSIDAD DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE NANJING

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús (Argentina), representada en este acto por su Rectora, la Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la UNIVERSIDAD DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE NANJING, con domicilio en No3 Caller Wenyuan, Distrito de Qixia Nanjing (China), representada en este acto por CHEN Zhanglong Canciller de la Universidad, por la otra parte, disponen celebrar el presente Convenio de cooperación recíproca, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover intercambios entre la UNLa y la Universidad de Economía y Finanzas de Nanjing, en las áreas científica, cultural, docente, estudiantil y administrativa, de modo a permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminarios y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario.

ARTÍCULO SEGUNDO – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) Cada universidad se compromete a recibir estudiantes de grado y/o posgrado cuyo número, actividades y duración deberán estar de acuerdo a lo establecido en sus respectivos contratos de estudio.
- b) Cada estudiante que haya sido aceptado deberá haber elaborado previamente un programa de estudios validado por la institución de origen y sometido a la aprobación de la institución anfitriona.
- c) Cada universidad seleccionará los estudiantes para el intercambio y comunicará su decisión a la institución asociada con una antelación mínima de 2 (dos) meses del inicio de las actividades, de acuerdo con las fechas establecidas por la universidad anfitriona.
- d) Los estudiantes de intercambio deberán respetar las normas, reglamentos y costumbres de la institución anfitriona.
- e) Los gastos de transporte, alimentación, alojamiento y de la compra del material pedagógico estarán a cargo de los estudiantes de intercambio.
- f) Cada estudiante deberá presentar una póliza de seguro de salud válida en el país extranjero y una visa de estudiante que cubran todo el período de su estadía.

Jorge Ezquiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALLE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00216 / 17

Universidad Nacional de Lanús



g) El estudiante seleccionado deberá presentar un certificado de dominio del idioma del país anfitrión o, en su defecto, acreditar dicho conocimiento en una evaluación de nivel realizada en la universidad de destino.

ARTÍCULO TERCERO – OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Ofrecer a los estudiantes de grado y de posgrado, profesores e investigadores de la Institución asociada un trato similar al que reciben sus propios estudiantes, profesores e investigadores, facilitándoles el acceso a los servicios académicos, culturales y científicos;
- eximir al estudiante de intercambio del pago de tasas académicas en la universidad de destino cuando se trate de actividades derivadas de este Convenio.
- ofrecer, en cada institución, un tutor que asegure a los participantes el apoyo / soporte metodológico necesario para la realización de sus actividades;
- promover la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la Institución asociada en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación;
- planificar encuentros periódicos entre profesores e investigadores de ambas Universidades, de áreas similares de especialización, con miras a intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes de tipo académico, cultural y científico;
- fomentar redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas y programas de didáctica universitaria;
- establecer proyectos de programas de extensión.

ARTÍCULO CUARTO – IMPLEMENTACIÓN

La implementación de cada actividad prevista en el objeto, que no podrá alterarse, se establecerá en Convenios Específicos, que integrarán este Convenio, mediante la firma de los representantes legales de las Partes y la ratificación de sus órganos de gobierno, y tendrán el mismo plazo de vigencia que el presente Convenio.

ARTÍCULO QUINTO - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Si de las actividades del presente Convenio resultaran inventos, innovaciones, software, diseños industriales, derechos de autor y/u otras creaciones intelectuales pasibles de protección, cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual pertenecerá a ambas partes y será objeto, en cada caso, de negociación. Los porcentajes que correspondan a cada parte se definirán en Convenios Específicos.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

Gorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00216 / 17

Universidad Nacional de Lanús



El presente Convenio se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

El mismo tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años y podrá ser prorrogado por las partes, de común acuerdo, en forma expresa.

El presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante una comunicación previa y expresa, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. Dicha rescisión no suspenderá los trabajos en ejecución, que deberán ser concluidos por las partes, salvo acuerdo expreso y escrito en contrario.

ARTÍCULO SÉPTIMO - INTERPRETACIÓN

Las controversias que surjan de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas por un consejo arbitral formado por un miembro designado por cada una de las partes y por un tercer miembro que ellas elijan de común acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares en inglés, y dos (2) en español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2017.

[Iniciales]

[Firma manuscrita]

Dra. Ana María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]

CHEN Zhanglong
Canciller de la Universidad
Universidad de Economía y Finanzas de Nanjing

[Firma manuscrita]

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]

JANITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



GENERAL COOPERATION AGREEMENT
BETWEEN UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
AND NANJING UNIVERSITY OF FINANCE AND ECONOMICS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, located in 29 de Septiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada, Lanús, ARGENTINA, herein represented by Ana María Jaramillo, its President (hereafter called "UNLa"), and NANJING UNIVERSITY OF FINANCE AND ECONOMICS, located in No3 Wenyuan Rd, Qixia District, Nanjing, (China), herein represented by CHEN Zhanglong, Chancellor of the University, conclude this general cooperation agreement in the terms and conditions set forth below:

ONE - PURPOSE

The purpose of this Convention is to promote exchanges between UNLa and Nanjing University of Finance and Economics in the scientific, cultural, educational, student and administrative fields, so as to enable the development of research projects, education and cooperation programs, promotion of conferences, seminars, conventions, in order to disseminate information and academic publications in areas of mutual or community interest.

TWO - STUDENT EXCHANGE

- a) Each university agrees to receive undergraduate and / or graduate students whose number, activities and duration should be in accordance with the provisions of the Work Plans.
- b) Each accepted student shall have a study program approved by the home institution and submitted to the host institution's approval.
- c) Each university will choose the students for the Exchange and will communicate its decision to the partner institution with a minimum 2 (two) months notice prior to the beginning of the activities, in accordance with the dates fixed by the host institution.
- d) The exchange students shall respect the rules, regulations and customs of the host institution.
- e) Travelling, food, accommodation and study material expenses shall be paid by exchange students.
- f) Each student shall produce an insurance policy valid at the foreign country and a student visa during all the stay.
- g) Each student shall produce a language use certificate of the host country's language or, if it's not possible, to prove that knowledge through a placement test taken at the host institution.

THREE - JOINT OBLIGATIONS

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00216 / 17

Universidad Nacional de Lanús



- a) Offering undergraduate and graduate students, professors and researchers of the partner institution a similar treatment that the one given to their own students, professors and researchers, granting access to academic, cultural and scientific services;
- b) exempting exchange students from paying tuition fees at the host university when dealing with activities derived from this Agreement.
- c) offering, in each institution, a tutor to ensure the participants the necessary support / methodological support to carry out their activities;
- d) encouraging joint publication of books and the inclusion of the work of specialists of the partner institution in their own specialised journals, provided they comply with current standards in each publication;
- e) planning regular meetings between professors and researchers from both universities, in similar areas of expertise, in order to exchange experiences and knowledge, and enable their collaboration on joint projects of academic, cultural and scientific projects.
- f) promoting networks of libraries, texts, theses, research papers, articles, magazines and university teaching programs;
- g) establishing extension program projects.

FOUR – IMPLEMENTATION

The implementation of each of the agreement purpose activities, which cannot be altered, shall be stated in specific agreements, that will integrate this agreement, after being signed by the parties' legal representatives and ratified by the universities' highest authorities, and will have the same period of validity than this agreement.

FIVE –PROPERTY OF THE RESULTS

If as a result of this agreement activities there were inventions, improvements, innovations, software, industrial designs, copyrights and/or other intellectual creations protected by the law, any right regarding the intellectual property will belong to both parties and will be subject, in each case, of negotiation. The percentages for each party will be defined in specific agreements.

SIX – VALIDITY, RENEWAL AND CANCELLATION

This agreement is signed subject to approval by the High Council of Universidad Nacional de Lanús.

It will be valid for 4 (four) years, and may be renewed by the parties, by mutual consent given in writing.

The university wishing to depart from this agreement shall give a 60 (sixty) days notice in writing of its intention to do so. The cancellation shall not suspend the works in progress, which must be finished by the parties, unless a written statement signed by both parties says otherwise.

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

J. ABIZ RECADE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00216 / 17

Universidad Nacional de Lanús



SEVEN - INTERPRETATION

Controversies arising from the interpretation or execution of this agreement shall be resolved by a board of arbitration consisting of one member appointed by each of the parties and a member chosen by mutual agreement.

In witness whereof, the parties hereto have offered their signatures in two (2) copies in English, and two (2) in Spanish, each of which shall be deemed an original, in the city of Remedios de Escalada, Buenos Aires Province, Argentina, on the twenty third of November 2017.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Ana María Jaramillo
President
UNLa

[Handwritten signature]

CHEN Zhanglong
Chancellor of the University
Nanjing University of finance and Economics

[Handwritten signature]

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]

ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús